

- * SUPERINTENDENTE GENERAL DE POLICIA, SU DESIGNACIÓN.
- * SUBCOORDINADOR GENERAL OPERATIVO, SU DESIGNACIÓN.
- * LIMITACIÓN DE FUNCIÓN, EN EL AMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICIA .
- * NOTA DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA.
- * SUPLEMENTO DE CAPTURAS.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 5 de julio de 2002

VISTO que se propicia la designación del Comisario Mayor del Agrupamiento Comando Alberto Oscar SOBRADO, en el cargo de Superintendente General de Policía del Ministerio de Justicia y Seguridad;

POR ELLO,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

Artículo 1º: Designase en la Jurisdicción MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, a partir del 6 de julio de 2002, en el cargo de Superintendente General de Policía, al Comisario Mayor del Agrupamiento Comando, Legajo 12.869, Alberto Oscar SOBRADO (D.N.I. Nº 13.081.339 – Clase 1957).

Artículo 2º: El presente será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1593.

**Ing. FELIPE SOLÁ
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro Secretario
en el Departamento de Justicia y Seguridad**

LA PLATA, 08 de julio de 2002

VISTO la necesidad de adecuar funciones en el marco de las estructuras previstas por la Ley 12.155 y la Resolución 580/02; y

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 4° de la Ley 12.155 y las atribuciones emergentes de la Ley 12.856, corresponde a este Ministerio la organización y dirección de las Policías de la Provincia;

Que en virtud de lo antes señalado, deviene necesario satisfacer los objetivos normativamente fijados y dar continuidad a las actividades desarrolladas por las distintas dependencias, resultando en consecuencia indispensable proceder a la cobertura de la Subcoordinación General Operativa;

POR ELLO,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 574/01
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**

RESUELVE:

Artículo 1°: Asígnase en Jurisdicción del Ministerio de Justicia y Seguridad, a partir de la fecha de notificación, la función de Subcoordinador General Operativo al Comisario Mayor del Agrupamiento Comando, Roberto Luis SAVASTA (D.N.I. n° 11.552.225 – Clase 1954), a quien se le limitan las funciones de Director General de Investigaciones en Función Judicial, asignadas por Resolución 1.1.1.17 n° 130/02.

Artículo 2°: Por Secretaría General de la Gobernación, regístrese y vuelva al Ministerio de Justicia y Seguridad para su comunicación, cumplimiento y demás efectos.

Resolución: 1.1.1.17 N° 5

**Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Justicia y Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 08 de julio de 2002

VISTO, que por Resolución 11117 n° 1081/01 del entonces Ministro de Seguridad, se asignó la función de Director General de Investigaciones Complejas y Narcocriminalidad al hoy Comisario Mayor legajo personal n° 12.869 Alberto Oscar SOBRADO; y

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 18° inciso 7 de la Ley 12.856, corresponde a este Ministerio la organización y Dirección de las Policías de la Provincia, contando con las facultades reglamentarias necesarias para su correcto funcionamiento;

POR ELLO,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE
LE CONFIERE EL DECRETO N° 574/01
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**

RESUELVE:

Artículo 1°: Limitase en Jurisdicción del Ministerio de Justicia y Seguridad, a partir del 6 de julio de 2.002 la función de Director General de Investigaciones Complejas y Narcocriminalidad al hoy Comisario Mayor Alberto Oscar SOBRADO (DNI. 13.081.339 – clase 1.957); la que fuera dispuesta mediante Resolución 11117 n° 1081 de fecha 6 de diciembre de 2.001.

Artículo 2°: Por Secretaría General de la Gobernación, regístrese, y vuelva al Ministerio de Justicia y Seguridad para su comunicación, cumplimiento y demás efectos.

Resolución: 11117 N° 9

**Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Justicia y Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

**NOTA DE LA JUNTA DE INVESTIGACIONES DE ACCIDENTES DE AVIACION CIVIL
FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS**

Buenos Aires, 10 de abril de 2002

Señor Superintendente:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de solicitarle, quiera tener a bien, a través de quien corresponda, se instruya al personal de esa Institución sobre la necesidad de contar con la denuncia de accidentes de aviación, a la mayor brevedad posible cuando tome conocimiento o intervenga en los mismos.

Fundamento la presente por ser sumamente importante para esta Junta o autoridad aeronáutica más cercana al hecho, tomar conocimiento lo más rápidamente del accidente y actuar en su investigación técnica para determinar las causas del mismo y emitir, si corresponde, las recomendaciones para evitar futuras repeticiones del suceso, siendo la fuerza policial la primera en tomar conocimiento del accidente en la gran mayoría de los casos.

Al respecto sería conveniente hacer conocer a su repartición los artículos del Código Aeronáutico (Ley 17.285) y del Decreto 934/70 "Normas para la Investigación de accidentes", que se mencionan a continuación:

Código Aeronáutico, Ley 17.285:

Art. 186: Toda persona que tomase conocimiento de cualquier accidente de aviación o de la existencia de restos o despojos de una aeronave, deberá comunicarlo a la autoridad más próxima por el medio más rápido y en el tiempo mínimo que las circunstancias permitan.

La autoridad que tenga conocimiento del hecho o intervenga en él, lo comunicará de inmediato a la autoridad aeronáutica más próxima al lugar, debiendo destacar o gestionar una guardia hasta el arribo de ésta.

Art. 187: La autoridad responsable de la vigilancia de los restos o despojos del accidente, evitará que en los mismos y en las zonas donde puedan haberse dispersado, intervengan personas no autorizadas. La remoción o liberación de la aeronave, de los elementos afectados y de los objetos que pudiesen haber concurrido a producir el accidente sólo podrá practicarse con el consentimiento de la autoridad aeronáutica.

La intervención de la autoridad aeronáutica no impide la acción judicial ni la intervención policial en los casos de accidentes vinculados con hechos ilícitos, en que habrá de actuarse conforme a las leyes de procedimiento penal, o cuando deban practicarse operaciones de asistencia o salvamento.

Decreto 934/70:

Art. 6.- El personal encargado de la investigación está facultado para requerir directamente los informes relacionados con el accidente a toda autoridad nacional, provincial o municipal, así como a cualquier otra persona o institución. Asimismo está facultado para practicar el examen de la documentación y demás antecedentes que estime necesarios, de conformidad con el **art. 189** del Código Aeronáutico.

Art. 7.- El Comando de Regiones Aéreas otorgará al personal encargado de la investigación una credencial con transcripción de los **arts. 187, 188 y 206** del Código Aeronáutico y del artículo anterior del presente decreto.

Art. 8.- Toda persona que tome conocimiento de un accidente de aviación o de la existencia de restos o despojos de una aeronave, deberá comunicar el hecho a la autoridad más próxima, con el fin de que el mismo llegue por la vía más rápida a conocimiento de la repartición y organismo militar o policial más cercano.

Art. 9.- Toda autoridad nacional, provincial o municipal que tome conocimiento de un accidente de aviación o de la existencia de restos o despojos de una aeronave, lo comunicará de inmediato a la Junta de Investigaciones de Accidentes de Aviación, debiendo establecer o gestionar una guardia en el lugar del accidente, hasta la llegada del personal encargado de la investigación.

Art. 10.- La autoridad encargada de la custodia evitará que los restos o despojos sean removidos, o que se modifique o eliminen indicios o pruebas relacionadas con el accidente, por parte de personas no autorizadas por la Junta de Investigaciones de Accidentes de Aviación.

La remoción o liberación de la aeronave de las cosas afectadas y de todo aquello que de alguna manera podría haber contribuido a producir el accidente, solamente podrá efectuarse previa autorización del personal encargado de la investigación.

Art. 11.- La prohibición de remover los restos, despojos y elementos de prueba no impedirá en caso alguno la intervención que corresponda, conforme a las leyes de procedimiento penal, al Poder Judicial o a las autoridades policiales, cuando el accidente esté vinculado con hechos ilícitos. No obstante, la intervención de esas autoridades deberá efectuarse en coordinación con el personal encargado de la investigación, a fin de evitar la desaparición de pruebas o indicios.

Art. 12.- Asimismo la remoción de los restos o despojos podrá efectuarse sin intervención del personal encargado de la investigación cuando sea necesario para efectuar operaciones de asistencia o salvamento, del personal o del material; o para evitar la producción de mayores riesgos, o cuando peligre la seguridad pública o se deban despejar sitios de uso público o vías de comunicación.

Art. 13.- En el caso del artículo anterior, quien intervenga en la remoción, tratará de no modificar la situación de los restos o despojos de la aeronave hasta la llegada del personal encargado de la investigación. Si fuese indispensable proceder a la remoción, deberá resguardar el mayor número posible de pruebas o indicios conservando los elementos o equipos de la tripulación y pasaje, inventariándolos o individualizándolos en la forma más precisa posible, indicándose la posición y estado en que se encontraban, practicando un croquis con su ubicación en la zona del accidente y obteniendo la documentación fotográfica suficiente. Si hubiese personas fallecidas, se tomarán también los recaudos indicados que sean pertinentes.

Los medios para informar accidentes o comunicarse con la JIAAC son los siguientes:

-Sede Central
Teléfono: 4317-6704/05/06 – 4381-6333
Fax: 4317-6707 o cualquiera de los anteriores
E-mail: info@juntadeaccidentes.gov.ar
Página Web: www.juntadeaccidentes.gov.ar

-Delegación Córdoba
Aeropuerto Internacional Ing. Taravella
Telefax: (0351) 433-8139

-Delegación Resistencia
Aeropuerto Internacional Resistencia
Telefax: (03722) 424199 - 461511

-Delegación Comodoro Rivadavia
Aeropuerto Internacional Gral. Mosconi
Telefax: (0297) 4467051

-Delegación Bahía Blanca
Aeropuerto Internacional Bahía Blanca
Tel: (0291) 486-0319
Telefax: (0291) 4883576

-Delegación San Carlos de Bariloche
Aeropuerto Internacional San Carlos de Bariloche
Telefax: (02944) 442107

Cualquier aeropuerto o autoridad aeronáutica más próxima al accidente.

Dado la importancia del tema es que propongo al señor Jefe la posibilidad de contar con dos o tres horas cátedra en el último curso de la Escuela de Oficiales y Suboficiales de esa Institución referidas a la legislación vigente y procedimiento sobre accidentes de aviación a cargo de profesionales de esta Junta.

Completando la información del personal de esa Institución, de como proceder ante un accidente o incidente de aviación, estimo que se agilizará la comunicación oportuna de los mismos y contribuirá a preservar el material para su análisis obteniendo con ello las causas que los motivaron y así emitir las recomendaciones que eviten la repetición de dichos accidentes.

Saludo al señor Jefe muy atentamente.

Expediente: 21.100 – 087.348/02.

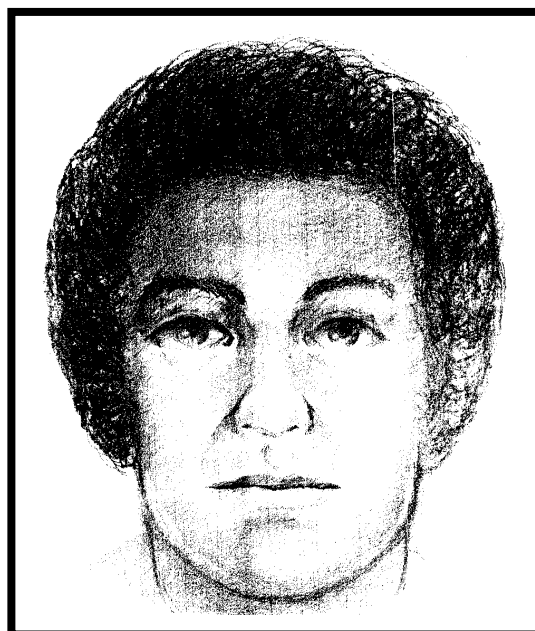
Brigadier (R) Art. 62 HECTOR CID
Presidente Junta Inv. Acc. Aviac. Civil

SUPLEMENTO DE CAPTURAS

1.- N.N.: como de 35 a 40 años, altura 1,80 a 1,85, cutis trigueño, cabello negro, ojos oscuros. Solicitarla Cría. Berisso 2da. Interviene Sra. Fiscal Dra. Patricia Raninqueo del Dpto. Jud. La Plata. Causa N° 138.460, caratulada "HURTO". Vma. LORENA VIVIANA RODRIGUEZ. Causa N° 138.460/02.-



2.- N.N.: como de 20 a 25 años, altura 1,65, peso 65 a 70 kgs., cutis oscuro, cabello negro, ojos negros. Solicitarla Cría. Florencio Varela 3ra. Interviene Sr. Agte. Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 17 del Dpto. Jud. Quilmes. Causa N° 137.074, caratulada "ROBO". Vma. SCHROEDER CRISTINA ALEJANDRA. Causa N° 137.074/02.-



ALBERTO OSCAR SOBRADO
Comisario General
Superintendente General de Policía

Prof. RAUL MARCELO CHEVES
Comisario Inspector
Secretario General

OBSERVACIONES: ($\geq$) Áreas de interés.

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento de la Orden del Día la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Orden del Día, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 3131/ 3132 /3133.

Correo Electrónico: ordendeldiapa@mseg.gba.gov.ar.

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar/sriagral/ordendd/espanol/index.htm.